

## ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de junio, del año dos mil diecinueve, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la fábrica de plástico Inplanor.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de práctica profesional supervisada, de la alumna de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Reinoso Lucia Mariana DNI Nº 38752805 en el área de Higiene y Seguridad, y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área de Higiene y Seguridad si la tiene o en otra área según corresponda, realizando tareas de Higiene y Seguridad. La situación del alumno no generará ningún tipo de relación laboral entre él y la fábrica, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración, por la realización de la práctica profesional supervisada.

TERCERA: El presente Convenio, tendrá una duración de sesenta días, a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la práctica profesional supervisada, estará relacionado con el horario que cumpla el personal de la fábrica, y será acordado entre la fábrica y el alumno. En ningún caso el total de la práctica profesional supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras.

QUINTA: La Facultad designa al Profesor Regalado Carlos Daniel DNI Nº 17217037 para que la represente, y La fábrica a Jose Luis Tanash DNI Nº 20053531 Por su parte, La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el alumno, tanto a la Facultad como a la fábrica.

SEXTA: La Fabrica estará facultada, para exigir al alumno el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de Higiene y Seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial, toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que el alumno tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.



SEPTIMA: La Facultad y la fábrica, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales, de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuera de jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

OCTAVA: la fábrica informará, sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que el alumno se desempeñará.

En prueba de conformidad de la presente acta, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sergio Lujan Lisi  
de  
**PLA.NOR**  
Sergio Lujan Lisi  
CUIT 20-21442616-2

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca